

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES  
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXV	Salta, 7 de Agosto de 1984	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 18 PAGINAS				CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

Nº 12.030

Tirada de 550 Ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO  
Gobernador

Sr. DANIEL ISA  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO  
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT  
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO  
DAVALOS  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 413/84.

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 200,—	\$a 1,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 400,—	\$a 1,—
Avisos Comerciales	\$a 500,—	\$a 1,—
Avisos Administrativos	\$a 200,—	\$a 1,—
Edictos de Mina Denuncia y Mensura	\$a 300,—	\$a 1,—
Explotación y Cateo	\$a 300,—	\$a 1,—
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 192,—	\$a 1,—
Edictos Judiciales	\$a 200,—	\$a 1,—
Posesión Veinteñal	\$a 360,—	\$a 1,—
Edictos Sucesorios	\$a 300,—	\$a 1,—
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 400,—	\$a 1,—
Remates Varios	\$a 250,—	\$a 1,—
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 600,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	\$a 1.200,—	
Más un adicional de	\$a 300,—	en concepto de prueba

  

II - SUSCRIPCIONES		III - EJEMPLARES	
Anual	\$a 1.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$a 10,—
Semestral	\$a 600,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 20,—
Trimestral	\$a 300,—	Atrasado, más de un año	\$a 30,—
Mensual	\$a 150,—	Separata	\$a 30,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

**LEY**

Nº 6253 - Promulg. por Decreto  
 Nº 1627 del 27-7-84 — Modifica los arts. 141 y 142 de la Ley Nº 6193 - Ley del Personal Policial ..... 2566

**DECRETOS**

S.G.G. Nº 1612 del 27-7-84 — Declara feriado el día 31 de agosto de cada año en toda la Diócesis de Orán, con motivo de celebrarse en ese día la festividad patronal en honor de San Ramón Nonato ... 2567

M.B.S. Nº 1621 del 27-7-84 — Prorroga la pensión graciable Nº 173 de la Sra. Vicenta Ramos de Toledo ..... 2568

	<b>Pág.</b>
M.E. Nº 1623 del 27-7-84 — Autoriza al Jefe del Dpto. Contable de la Administración del Fondo del Tabaco, para que en forma conjunta con el Administrador del organismo califiquen al personal de la misma .....	2568
M.E. Nº 1625 del 27-7-84 — Rechaza el recurso interpuesto por el C.P.N. Raúl Francisco Fabián .....	2568
M.E. Nº 1626 del 27-7-84 — Otorga a la Municipalidad de la ciudad de Salta un anticipo de coparticipación .....	2569
M.E. Nº 1628 del 27-7-84 — Fija remuneraciones y adicionales que percibirá el personal de la Policía de la Provincia .....	2569
M.E. Nº 1635 del 31-7-84 — Acepta renuncia presentada por el Gerente Gral. del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta .....	2571
M.E. Nº 1636 del 31-7-84 — Designa Gerente Gral. del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta .....	2571
M.G. Nº 1638 del 31-7-84 — Designa en comisión al señor Intendente Municipal de El Galpón, departamento de Metán .....	2571
M.G. Nº 1639 del 31-7-84 — Prorroga designaciones temporarias de personal que presta servicio en organismos y dependencias del M. de Gobierno J. y E. ....	2571
S.G.G. Nº 1640 del 31-7-84 — Concede licencia extraordinaria a favor de empleado de la Dirección de Organización y Sistemas, dependiente de la Secretaría de Estado de Planeamiento .....	2572

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 1613 del 27-7-84 — Rectifica el art. 1º del Decreto Nº 829/84 .....	2573
M.B.S. Nº 1614 del 27-7-84 — Rectifica el art. 1º del Decreto Nº 852/84 .....	2573
M.B.S. Nº 1616 del 27-7-84 — Aprueba la disposición interna Nº 07/84, emanada de la Dirección General de Administración del Ministerio de B. Social .....	2573
M.B.S. Nº 1617 del 27-7-84 — Desempeño de funciones bajo el régimen de dedicación exclusiva de profesional, dependiente del Instituto de Endocrinología y Metabolismo .....	2573
M.B.S. Nº 1618 del 27-7-84 — Aprueba disposiciones internas Nºs. 20/83 (bis) y 1/84 (bis) emanadas del Hospital Dr. Vicente Arroyabe, de Tartagal .....	2574
M.B.S. Nº 1619 del 27-7-84 — Designa a personal en la Direc. de Odontología .....	2574
M.B.S. Nº 1620 del 27-7-84 — Designa a personal en el Hospital Dr. Christofredo Jakob. ....	2574
M.B.S. Nº 1622 del 27-7-84 — Adscribese a profesional al Hospital Materno Infantil ...	2574
M.E. Nº 1624 del 27-7-84 — Afecta a profesional de la Secretaría de Estado de Industria y Minería al régimen de trabajo con dedicación adicional .....	2574
S.G.G. Nº 1629 del 27-7-84 — Modifica parcialmente el Decreto Nº 1469/84 .....	2574
S.G.G. Nº 1630 del 27-7-84 — Rescinde contrato celebrado entre la provincia de Salta y la señorita Patricia María Martcarena .....	2574
S.G.G. Nº 1634 del 31-7-84 — Deja sin efecto la Resolución Nº 350-D/84 dictada por la Secretaría General de la Gobernación .....	2575
M.E. Nº 1637 del 31-7-84 — Afecta a profesional de la Direc. Gral. de Renta a la H. Cámara de Diputados .....	2575

### RESOLUCION GENERAL

Nº 53718 — Direc. Gral. de Inmuebles, Resol. Nº 568 .....	2575
---	------

### EDICTOS DE MINAS

Nº 53721 — Donato Daniel Leccese y Enzo Hidalgo Saracho .....	2576
Nº 53714 — Gustavo Juan Carlos Bühler .....	2577
Nº 53577 — Compañía Minera Gavenda S. A. ....	2577

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 53710 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 28/84 .....	2577
Nº 53689 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 44/84 .....	2577

### CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 53700 — Raúl Ernesto Di Pasquo .....	2577
Nº 53654 — Catalina Flores .....	2578

## Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	Pág.
Nº 53708 — Guillermo Mansilla .....	2578
Nº 53705 — Burgos Cornelio y Burgos Manuela Evangelita Torcay de .....	2578
<b>POSESION VEINTENAL</b>	
Nº 53711 — Camila Blanca de Meyer .....	2578
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
Nº 53715 — Olga Rosa Rivero .....	2578
Nº 53713 — Margarita Edith Azcarate .....	2578

## Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES	
Nº 53720 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A., Ord., para el día 25-8-84 .....	2579
Nº 53719 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A., Ext., para el día 25-8-84 .....	2579
Nº 53707 — Sanatorio El Carmen S.A., para el día 29-8-84 .....	2579
Nº 53688 — Coconar S.A., para el día 20-8-84 .....	2579

## Sección GENERAL

ASAMBLEAS	
Nº 53722 — Aero Club Tartagal - Salta, para el día 26-8-84 .....	2580
Nº 53716 — Club Deportivo San Martín, para el día 17-8-84 .....	2580
Nº 53704 — Asociación Odontológica Salteña, para el día 14-8-84 .....	2580
<b>RECAUDACION</b>	
Nº 53717 — Del día 6-8-84 .....	2580

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

NOTA Nº 520

Salta, 20 de julio de 1984

A S. E. el Señor Gobernador de la Provincia  
Dn. ROBERTO ROMERO  
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., llevando a su conocimiento que el Honorable Senado que presido, en sesión realizada el día 19 del mes en curso, ha dado sanción definitiva al Proyecto de ley que se acompaña, sobre la modificación de la Ley del Personal Policial Nº 6.193/83, en sus artículos 141 y 142.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**Pedro Máximo de Los Ríos**  
Vicepresidente 1º

H. Cámara de Senadores

**Marcelo Oliver**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

### LEY Nº 6253

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º — Con vigencia al 27 de octubre de 1983, inclúyese en el segundo párrafo del artículo 141 de la Ley Nº 6193, dentro del Cuerpo Técnico, el Escalafón Cómputos.

Art. 2º — A partir del 27 de octubre de 1983, modifícase el artículo 142 de la Ley Nº 6193, conforme al siguiente texto:

Art. 142. — El personal policial percibirá una bonificación mensual en concepto de Dedicación Especial, que se liquidará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) Se aplicará a los sueldos básicos promedios resultantes del agrupamiento de personal dado en Anexo 5 de la presente ley, o sea que se clasificarán en:

—Personal Superior: 1) Oficiales Superiores; 2) Oficiales Jefes y 3) Oficiales Subalternos.

—Personal Subalterno: 1) Suboficiales Superiores; 2) Suboficiales Subalternos y 3) Tropa Policial.

- b) Los porcentajes a aplicar a los sueldos básicos promedios resultantes para cada agrupamiento, serán los siguientes:

**Cuerpo Seguridad - Escalafones General e Investigaciones (masculino y femenino) y Cuerpo Técnico en todos sus escalafones:**

Oficiales Superiores y Oficiales Jefes: el 10%  
Oficiales Subalternos: el 20%.  
Suboficiales Superiores: el 20%.  
Suboficiales Subalternos: el 25%.  
Tropa Policial: el 30%.

**Cuerpo Profesional en todos sus escalafones:**

Oficiales Superiores y Oficiales Jefes: el 5%  
Oficiales Subalternos: el 10%.

**Cuerpo Servicios Auxiliares en todos sus escalafones:**

Suboficiales Superiores: el 10%.  
Suboficiales Subalternos: el 12,5%.  
Tropa Policial: el 15%.

Art. 3º — A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, agrégase como artículo 142 bis de la Ley Nº 6193, el siguiente texto:

**Suplemento Especial por Computación de Datos**

Art. 142 bis. — El Personal del Cuerpo Técnico, Escalafón Computación, percibirá una bonificación mensual por sus funciones, la que se liquidará conforme a la siguiente escala:

#### Categoría

Analista o Programador de 1ra.  
Programador de 2da.  
Graboverificador de 1ra.  
Operador de Equipos  
Operador de Terminales de Video  
Planilleros

#### Porcentajes

35% sueldo básico de Of. Ppal.  
30% sueldo básico de Of. Ppal.  
25% sueldo básico de Of. Ppal.  
25% sueldo básico de Of. Ppal.  
20% sueldo básico de Of. Ppal.  
15% sueldo básico de Of. Ppal.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro.

**Benjamín C. Ruiz de Huidobro**  
Presidente

**Pedro Máximo de Los Ríos**  
Vicepresidente 1º  
H. Cámara de Senadores

**Dr. José María Ulivarri**  
Secretario

**Marcelo Oliver**  
Secretario  
H. Cámara de Senadores

## DECRETOS

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1612

### Secretaría General de la Gobernación

VISTO que Su Excelencia Reverendísima, monseñor Gerardo Sueldo, obispo de San Ramón de la Nueva Orán, solicita se declare feriado en toda la diócesis el día 31 de agosto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en que ese día se celebra la festividad patronal en honor a San Ramón Nonato;

Que la Santa Sede lo reconoció, no sólo como Patrono de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, sino de toda la diócesis del mismo nombre que abarcan los departamentos de Rivadavia, San Martín y Orán, más los municipios de Los Toldos en el departamento de Santa Victoria e Islas Las Cañas en el departamento de Iruya;

Que resulta de fundamental importancia y urgencia promover con hechos y actitudes comunitarias una toma de conciencia de la unidad religiosa alrededor de un centro pastoral como es la sede diocesana, en este caso la ciudad de Orán;

Que el artículo 5º de la Constitución Provincial dispone que el Gobierno de la Provincia cooperará al sostenimiento y protección del culto apostólico romano;

Que el Poder Ejecutivo considera que el declarar feriado el día 31 de agosto en toda la diócesis significa un reconocimiento a la profunda y excepcional sensibilidad religiosa del pueblo de esa región de la Provincia de Salta, merecedor de todo respeto y una forma de protección del culto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado, el día 31 de agosto de cada año, en toda la diócesis de Orán, con motivo de celebrarse en ese día la festividad patronal en honor de San Ramón Nonato, y por las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Déjase aclarado que el territorio diocesano comprende los departamentos de Rivadavia, San Martín y Orán y los municipios de Los Toldos, en el departamento de Santa Victoria e Islas Las Cañas en el departamento de Iruya.

Art. 3º — Invítase al comercio, banca y la

industria de esas localidades a adherir a los actos adoptando igual temperamento y al pueblo muy especialmente a concurrir a los mismos.

Art. — 4º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (I). - Isa - Saravia**

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1621

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente Nº 00826/73 - Cód. 73 por el cual la señora Vicenta Ramos de Toledo, solicita se prorrogue la pensión graciable que percibe, otorgada por decreto Nº 7755/68, y

**CONSIDERANDO:**

Que de los informes que corren agregados en autos surge que la nombrada no cuenta con recursos suficientes para solventar los gastos de su manutención;

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social ha emitido el informe previo que le compete;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de abril de 1984 y por el término que fija la ley Nº 4231, prorrogase la pensión graciable Nº 173 de la señora Vicenta Ramos de Toledo, D.N.I. Nº 1.630.813, otorgada por decreto Nº 7755/68, por el importe que rige a la fecha para estos beneficios, según decreto Nº 1704/83, y para los que en adelante se establezcan.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Balut - Saravia**

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1623

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº C/04-5791/83.

VISTO el expediente de la referencia que trata sobre el problema planteado en la Administración del Fondo Especial del Tabaco, con motivo de la falta de Calificación por mérito del personal de la misma y correspondiente a los períodos comprendidos entre el 1-5-79 y 30-4-80 y 1-5-80 y 30-4-81; y

**CONSIDERANDO:**

Que Fiscalía de Gobierno en su dictamen de fs. 29/31, luego de formular una serie de consideraciones que surgen por la falta de las calificaciones referidas precedentemente, estima procedente cumplir con dicho requisito.

Que por su parte la Dirección General de Administración de Personal dictamina a fs. 46, previa evaluación por intermedio de sus dependencias técnica y legal, sobre la conveniencia de que dichas calificaciones sean efectuadas por el funcionario de rango jerárquico inmediato inferior al cargo de Administrador, para que en forma conjunta procedan a cumplir con tal formalidad.

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — En carácter de excepción a lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 458/80 autorízase al Jefe del Departamento Contable de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, Cdr. Nicolás Eduardo Domínguez para que en forma conjunta con el Administrador del organismo califiquen al personal de la misma, por los períodos comprendidos entre el 1-5-79 y 30-4-80 y del 1-5-80 y 30-4-81.

Art. 2º — Déjase establecido que el funcionario mencionado en el artículo anterior, no podrá ser calificado en los períodos mencionados, ante la inexistencia de funcionarios superiores que puedan concretar la calificación.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración de Personal a instruir sumario administrativo en la Administración del Fondo Especial del Tabaco, con el objeto de deslindar responsabilidades por la omisión de calificar al personal del organismo en los períodos 1979/80 y 1980/81, lo que consecuentemente imposibilitó las promociones automáticas que pudieran haber correspondido.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por los Señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia - Uldry**

Salta, 27 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1625

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 81-12.122/84 Cde. 1.

VISTO el recurso, en los términos del artículo 184 de la Ley 5348, interpuesto por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia Raúl Francisco Fabián, en contra de la Resolución Nº 3797/83 de ese Honorable Cuerpo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, por Resolución Nº 3792/83, denegó el pedido de licencia extraordinaria solicitada por el recurrente para asistir al Curso de formación para la recuperación de la información en base a datos, que el Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica (C.A.I.C. y T.) dictara entre los días 7 y 11 del mes de noviembre de 1983, por no permitirlo las necesidades actuales de los servicios específicos del Departamento de Inspección. En la oportunidad de notificarse de la mencionada resolución denegatoria al C.P.N. Raúl Francisco Fabián, di-

cho funcionario acotó una apreciación subjetiva: "lo lamento por la Provincia", que la Presidencia del Cuerpo entendió como fuera de lugar y una falta de respeto hacia el mismo, por lo que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 46 inciso a) del Reglamento Interno de esa repartición, resolvió aplicar mediante Resolución Nº 3797, tres días de suspensión al recurrente.

Que por lo precedentemente expuesto y teniendo en cuenta lo normado por el Estatuto del Empleado Público -Ley 5546- y decreto 6900/63 artículo 40, 41; 53 (segundo apartado) que establece textualmente: "Las licencias que se acuerden con reducción o sin goce de haberes y las regidas por los artículos 15, 18, 33, 34, 35, 36, 40, 41 y 42 del presente decreto, serán concedidas por resolución ministerial o de directorio, según se trate de reparticiones centralizadas o descentralizadas", en el presente caso y tratándose el Honorable Tribunal de Cuentas de una entidad independiente, la Resolución Nº 3797 se ajusta a derecho, máxime si se tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 46, inciso a) del Reglamento Interno de dicho organismo.

Que, en consecuencia, analizada la presentación de fs. 1 se deduce que el presente no aporta pruebas que no haya hecho valer en los recursos oportunamente interpuestos, muy por el contrario, sólo se limita a analizar aspectos que ya fueron considerados por la autoridad correspondiente, que dictó la resolución recurrida, y, si se tiene en cuenta que el comentario citado entre comillas en el primer párrafo del Considerando de este decreto, lo hizo en su condición de Contador Fiscal de ese Tribunal al notificarse de un acto administrativo oficial, que denegaba un pedido realizado en su calidad de funcionario estatal provincial, constituyó un acto de indisciplina que originó la pertinente sanción disciplinaria con fin correctivo y que el conocimiento del presente recurso por parte del Poder Ejecutivo, se limita únicamente al control de legitimidad (artículo 186, Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia), se considera que debe rechazarse el recurso interpuesto por improcedente, pues la Resolución Nº 3797 se ajusta a derecho.

Que en este sentido se ha pronunciado Fiscalía de Gobierno en su dictamen Nº 351/84.

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso interpuesto por el C.P.N. Raúl Francisco Fabián, por improcedente, toda vez que la Resolución Nº 3797 del Tribunal de Cuentas de la Provincia se ajusta a derecho.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia**

Salta, 27 de julio de 1984.-

#### DECRETO Nº 1626

##### Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía  
Expediente Nº 11-19.700/84.

VISTO lo solicitado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, respecto de obtener un anticipo de coparticipación impositiva que le corresponde para atender urgentes necesidades emergentes de su acción comunal.

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta un anticipo de coparticipación por la suma de Cuarenta y tres millones cincuenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos argentinos (\$a 43.058.818) a descontar en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes de agosto del año en curso.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Municipalidad de la Ciudad de Salta la suma de Cuarenta y tres millones cincuenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos argentinos (\$a 43.058.818) por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para el plan de amortización establecido en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Isa - Montoya**

Salta, 27 de julio de 1984.-

#### DECRETO Nº 1628

##### Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la necesidad de fijar la escala salarial que regirá para el personal del Sector Seguridad, a partir del 1º de julio de 1984.

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense las remuneraciones y adicionales que percibirá, a partir del 1º de julio de 1984, el personal de la Policía de la Provincia, en los montos que se consignan en planilla anexa que forma parte del presente decreto, los que estarán sujetos a aportes y retenciones previsionales y asistenciales de ley.

Art. 2º — Las remuneraciones básicas y el incremento fijo de \$a 1.000 establecidos en la planilla anexa aprobada precedentemente, serán de aplicación a partir de la misma fecha para el personal del Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo a las equivalencias de cargos que en cada caso correspondan, debiéndose liquidar los restantes adicionales de conformidad al régimen vigente.

Art. 3º — Mantiénese la vigencia del "Adicional por Servicio" otorgado por Decreto Nº 1500/83 y prorrogado por Decreto Nº 187/84, el que continuará liquidándose en las condiciones establecidas en dichos instrumentos.

Art. 4º — El tratamiento salarial dispuesto precedentemente será de aplicación para el personal de planta permanente, contratado y tem-

porario de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario Provincial.

REMUNERACIONES DEL PERSONAL POLICIAL  
VIGENTES A PARTIR DEL 1º-7-84

JERARQUIAS	S. Básico	S. Riesgo	Dep. Especial	Resp. Func.	Dicto. 1285	TOTAL
Sub-Jefe	56.825,14	1.876,95	4.279,25	5.682,51	1.000,00	69.663,85
Comis. Gral.	47.947,53	1.876,95	4.279,25	4.794,75	1.000,00	59.898,48
Comis. Mayor	42.088,18	1.876,95	4.279,25	4.208,82	1.000,00	53.453,20
Comis. Insp.	38.341,66	1.876,95	4.279,25	3.834,17	1.000,00	49.332,03
Comis. Ppal.	36.471,57	1.876,95	3.328,01	3.647,16	1.000,00	46.323,69
Comisario	34.604,60	1.876,95	3.328,01	3.460,46	1.000,00	44.270,02
Sub - Comis.	28.764,09	1.876,95	3.328,01	2.876,41	1.000,00	37.845,46
Ofic. Ppal.	23.242,05	1.876,95	3.344,23		1.000,00	29.463,23
Ofic. Auxiliar	18.240,38	1.876,95	3.344,23		1.000,00	24.461,56
Ofic. Ayud.	14.437,10	1.876,95	3.344,23		1.000,00	20.658,28
Ofic. Sub - Ayud.	10.964,96	1.876,95	3.344,23		1.000,00	17.186,14
Sub - Of. Mayor	23.882,23	1.876,95	3.652,81		1.000,00	30.411,99
Sub - Of. Ppal.	19.508,15	1.876,95	3.652,81		1.000,00	26.037,91
Sgto. Ayud.	16.045,49	1.876,95	3.652,81		1.000,00	22.575,25
Sargento 1º	13.620,31	1.876,95	3.652,81		1.000,00	20.150,07
Sargento	12.440,86	1.876,95	2.833,75		1.000,00	18.151,56
Cabo 1º	11.589,38	1.876,95	2.833,75		1.000,00	17.300,08
Cabo	9.974,72	1.876,95	2.833,75		1.000,00	15.685,42
Agente	9.384,72	1.876,95	2.815,42		1.000,00	15.077,09



Salta, 31 de julio de 1984

DECRETO Nº 1635

**Ministerio de Economía**

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Pablo Mario Vago, al cargo de Gerente del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Ingeniero Pablo Mario Vago, al cargo de Gerente General del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia**

Salta, 31 de julio de 1984

DECRETO Nº 1636

**Ministerio de Economía**

VISTO el decreto Nº 1635/84, que acepta la renuncia presentada por el Ing. Pablo Mario Vago, al cargo de Gerente General del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta

Por ello, y atento la necesidad de disponer la cobertura de dicho cargo.

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor José Santos Vega, L. E. Nº 7.076.618, Clase 1939, en el cargo de Gerente General del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia**

Salta, 31 de julio de 1984

DECRETO Nº 1638

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 177 de la Constitución Provincial.

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en comisión y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente, al señor Ubaldo Francisco Novoa, C. 1938, M.I. Nº 7.069.148, en el cargo de Intendente Municipal de El Galpon, departamento de Metán, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Gonza**

Salta, 31 de julio de 1984

DECRETO Nº 1639

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expediente Nº 53-37.817 y Agreg.

VISTO la próxima finalización de designaciones temporarias de personal dispuestas oportunamente en organismos y dependencias del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y de sus respectivas Secretarías de Estado; y

**CONSIDERANDO:**

Que en mérito a razones del servicio expuestas por cada unidad y a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las mismas, se hace necesario prorrogar hasta el 30 de setiembre del corriente año, la vigencia de dichos nombramientos, a efectos de unificar su término y facilitar la tarea administrativa-contable correspondiente.

Que asimismo, en el contenido de las prórrogas que es propósito efectuar, se ha proyectado el cambio de agrupamiento de Servicios Generales a Personal Administrativo, como así también el cambio de categoría 03 a 04 del señor Ramón Arturo Osán, quien se desempeña en la Dirección Provincial de Defensa Civil, en razón de que el rombrado cuenta con estudios secundarios completos, habiendo aprobado recientemente el Curso de Redactores Administrativos, organizado por la Dirección General de Administración de Personal, haciéndolo merecedor de esta reubicación.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Prorrogase hasta el 30 de setiembre de 1984, la vigencia de las designaciones temporarias del personal que seguidamente se detalla y que preste servicios en organismos y dependencias del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y de sus respectivas Secretarías de Estado:

**U. de Organización 1 - Ministerio**

Mirta Elena Soza, Categoría 04.

José Alberto Teranzo, Categoría 04.

Andrés Vargas, Categoría 03.

Jorge Daniel Mamani, Categoría 01.

**U. de Organización 2, Secret. de Estado de Gobierno**

María Celika Barthaburu de Mesplés, Cat. 20.

Rosa Isabel Córdoba de Arroyo, Categoría 04.

**U. de Organización 4, Secretaría de Estado de Municipalidades**

Miguel Angel González, Categoría 22.

Walter Américo Pinta, Categoría 20.

Myriam Elizabeth Maita, Categoría 04.

Fanny Ester Salomón, Categoría 04.

Esther Lidya Challe, Categoría 03.

Luis Ernesto Díaz, Categoría 03.

Teresa del Carmen Dávila de Campos, Cat. 03.

Celso Roque López, Categ. 03.  
Gabriel Luis López, Categoría 03.  
María Isabel López de López, Categoría 03.  
Raude Miranda, Categoría 03.  
Alberto Mario Posadas, Categoría 03.

**U. de Organización 7, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas**

Rosanna del Milagro Arellano de Nallín, Categ. 04.

Bernadette Simone, Categoría 04.  
Mirta Dora Camacho, Categoría 04.  
Angel Gerardo Chares, Categoría 04.  
Héctor Rubén Chauque, Categoría 04.  
Marta Azucena Chaile, Categoría 04.  
Carmen Estela Cabezas de Acosta, Categ. 04.  
Oscar Dorado, Categoría 04.  
Mirta Gladys Isa de Cantero, Categ. 04.  
Hugo Humberto Pérez, Categoría 04.  
Lucía Hermelinda Pozza, Categoría 04.  
Margarita Trigo de Díaz, Categoría 04.  
Carmen Rosa Tolaba, Categoría 04.  
Alejandra María Wunderlich, Categoría 04.  
Robustiano Héctor Ruiz, Categoría 04.  
Julia Patricia Salvatierra, Categoría 04.  
María Eva Sosa, Categoría 04.  
Isabel Rosa Corimayo de Carrizo, Categ. 04.  
Oscar Walter Isella, Categoría 04.  
Luz del Alba Masciotti de Ramón, Categ. 04.  
Julia Gladys Robledo, Categoría 04.  
María Servanda Velarde Figueroa, Categ. 04.  
Luis Alberto Soria, Categoría 04.  
Beatriz Marcelina Ríos, Categoría 04.  
Irma Delfina Laime, Categoría 04.  
María Elena Tebech, Categoría 04.  
Ramón Ernesto Iramain, Categoría 03.  
Nicandro Roque Polanco, Categoría 03.  
María de Jesús Figueroa, Categoría 03.  
Arminda Rita Rodo de Cesca, Categoría 02.  
Julia Ester Tolaba, Categoría 02.

**U. de Organización 8, Inspección General de Personas Jurídicas**

Gladis Violeta Aquino, Categoría 04.  
Etelvina Serra Campo, Categoría 03.

**U. de Organización 9, Dirección Gral. de Cultura**

Jorge Néstor Renoldi, Categoría 14.  
Juan Carlos Cabeza, Categoría 14.  
Pedro Seraffín Ponce de León, Categoría 04.

**U. de Organización 10, Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza"**

Nélida Dorado de Sandoval, Categoría 04.  
Lucrecia Martínez de Díaz, Categoría 04.  
Norberto Luis Sánchez, Categoría 03.

**U. de Organización 11, Dirección de Archivo de la Provincia**

Mirta Raquel Franco, Categoría 04.  
Marina García de Dorado, Categoría 04.  
Carlos Rubén Cabrera, Categoría 04.  
Carlos Antonio Sarapura, Categoría 04.

**U. de Organización 12, Archivo y Biblioteca Históricas**

José Salamón, Stare Categoría 04.  
Elva Elena Hernández, Categoría 04.

**U. de Organización 13, Museo Provincial de Bellas Artes**

Norma Susana Rodríguez, Categoría 04.

**U. de Organización 14, Hogar Buen Pastor**

Mercedes del Valle Díaz, Categoría 04.  
María Amalia Gómez, Categoría 14.  
Marta Elena Bibas de Vidal, Categoría 03.  
Nazario Inocencio Bulacio, Categoría 03.

**U. de Organización 15, Dirección Provincial de Defensa Civil**

Eduardo Juan Baruttis, Categoría 19.  
Julio Parrón, Categoría 04.  
Ramón Arturo Osan, Cat. 04, Agrup. Administrativo.

**U. de Organización 16, Dirección de Boletín Oficial de la Provincia**

Juan Luis Ordoñez, Categoría 04.  
Daniel Orlando Siarez, Categoría 04.

**U. de Organización 17, Museo de Antropología de Salta "Dr. Juan Martín Leguizamón"**

Joaquín Roberto Quiroga Medina, Categ. 04.  
Mario Sarapura, Categoría 04.  
Alfredo Emilio Velázquez, Categoría 04.  
Emilia Flores de Martínez, Categoría 03.  
Art. 2º — Los haberes del citado personal se imputará a las respectivas Unidades de Organización de la Jurisdicción 3, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia**

Salta, 31 de julio de 1984

DECRETO Nº 1640

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 10-04824/84.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona licencia con goce de haberes para el empleado de la Dirección de Organización y Sistemas, Licenciado Jorge Ceferino Velarde, M.I. Nº 12.220.270, Agrupamiento Profesional, categoría 17, en razón de que el mismo fue seleccionado para asistir, en la Antigua Universidad de Alcalá de Henares (España), al II Curso de Estudios Superiores de Administración Pública, a desarrollarse entre el 10 de setiembre de 1984 al 10 de julio de 1986; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4 y 5 de las actuaciones del rubro, la Directora de Organización y Sistemas, como asimismo el señor Secretario de Estado de Planeamiento, informan que el Licenciado Velarde, reúne las condiciones necesarias para participar del mismo, y que los conocimientos y capacitación a adquirir por el citado profesional, redundarán en beneficio de las tareas que tiene a su cargo en la Administración Pública Provincial;

Que el señor Jorge Ceferino Velarde acredita una antigüedad de 7 años ininterrumpidos en la Administración Pública Provincial;

Que a fs. 16, Sectorial de Personal de la Gobernación informa que el beneficio solicitado tiene encuadre en el artículo 40 del Decreto Nº 6.900/63 y en el artículo 28, inciso j) de la Ley Nº 5.546;

Que oportunamente la Dirección General de Administración de Personal, a fs. 20 de las presentes actuaciones ha dictaminado favorablemente;

Que Fiscalía de Gobierno estima justo otorgar la licencia solicitada porque siempre ha sido norma promover la posibilidad de mejoramiento de los cuadros de personal de la Administración;

Que el citado organismo estima que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto Nº 6.900/63, la licencia deberá otorgarse por el término de un año y luego prorrogarla por 10 meses más, si subsisten los motivos que dieron lugar a su otorgamiento y resultaren de interés para el servicio, a juicio del Secretario General de la Gobernación;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria con goce de haberes y por razones de estudio, a favor del empleado de la Dirección de Organización y Sistemas dependiente de la Secretaría de Estado de Planeamiento, Licenciado Jorge Ceferino Velarde, M.I. Nº 12.220 270, Agrupamiento Profesional, categoría 17, desde el 10 de setiembre de 1984 por el término de un año, la que podrá ser prorrogada por 10 meses más, a pedido del interesado, si subsisten los motivos que dieron lugar a su otorgamiento y si las actividades que realice el agente, resultaren de interés para el servicio, a juicio de la Secretaría General, de conformidad con las disposiciones del artículo 40 del Decreto Nº 6.900/63 y artículo 23, inciso j) de la Ley Nº 5546.

Art. 2º — El Licenciado Jorge Ceferino Velarde, deberá presentar a su reintegro a la Administración Provincial, certificado que acredite su asistencia al curso aludido e informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su cometido.

Art. 3º — El Licenciado Jorge Ceferino Velarde, queda obligado a prestar servicios a favor de la Administración Pública Provincial por el término mínimo de dos años, a partir de la fecha de reintegro a sus funciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia.

### DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1613 - 27-7-84 Expte. Nº 72 173/84 - Cód. 66

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 829, de fecha 13 de abril de 1984, dejando establecido que la sobreasignación por función jerárquica otorgada al doctor Alberto

Gerónimo Gentile, Legajo Nº 56459, consiste en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la categoría 23, jefe de Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas respectivas de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal", Ejercicio 1984.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1614 - 27-7-84 - Expte. Nº 74.137/84-Cód. 66

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 852 de fecha 17 de abril de 1984, dejándose establecido que la asignación de función del Dr. Eduardo Anuch, Legajo Nº 07302, es con vigencia al 12 de diciembre de 1983.

Art. 2º — Rectifícase el artículo 2º del mencionado decreto, dejándose establecido que con vigencia al 12 de diciembre de 1983 se deja sin efecto la Resolución Ministerial Nº 1986/82, mediante la cual se asigna al citado profesional, la función de Supervisor Odontológico de la ex Dirección de Consultorios Periféricos.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1616 - 27-7-84 - Expte Nº 71.451/84 - Cód. 66

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 07 de fecha 31 de enero del año en curso emanada de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, mediante la cual en su artículo 2º se asigna a la señora Silvia Estela Mariani de Alvarez, Legajo Nº 62.570, la función de jefa interina del Departamento de Compras, con vigencia al 1º de febrero del corriente año.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de febrero de 1984, designase interinamente en el cargo agrupamiento personal superior, categoría 22, como jefa del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a la señora Silvia Estela Mariani de Alvarez, Legajo Nº 62.570, con retención del cargo de agrupamiento personal superior, categoría 19, del cual es titular, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 8º 10 y 11 de la ley Nº 6127.

Art. 3º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, aféctase el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 22, de la Unidad de Servicio 1/5, vacante por traslado de la señora Violeta Fornaguera de Macedo, Resolución Ministerial Nº 28-D/84.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1617 - 27-7-84 - Expte. Nº 1.058/84 - Cód. 76

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio del año en curso, la doctora Elvira Susana Virgili de Rosa, Matrícula Profesional Nº 722, Legajo Nº 22.447, clase 14, categoría 19, profesional asistente (médica), grupo 3, del Ins-

tituto de Endocrinología y Metabolismo, pasará a desempeñarse bajo el régimen horario de dedicación exclusiva y otórgasele la asignación especial establecida en el inciso f) del artículo 17 del Anexo I de la Ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por Decreto Nº 1263/83 y artículo 3º del Decreto Nº 441/84.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1618 - 27-7-84 Exptes. Nºs. 0152/83 y 0248/84 Cód. 92.**

Artículo 1º — Apruébanse las disposiciones internas Nºs. 20/83 (bis) y 1/84 (bis) emanadas del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal.

Art. 2º — Con vigencia al 11 de agosto de 1983, designase interinamente a la señorita Cruz Uño, Legajo Nº 55748, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 19 como jefa División Compras del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, Unidad de Servicio 2/21-1 y con retención del cargo de agrupamiento B-I, categoría 18, del que es titular de conformidad con las disposiciones establecidas en el capítulo II artículos 8º, 10 y 11 de la Ley Nº 6127.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1619 - 27-7-84 - Expte. Nº 74.815/84 - Cód. 66.**

Artículo 1º — a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y por el término de cinco (5) meses, designase en carácter de personal temporario a la señorita Claudia Alejandra Pollastrí, documento nacional de identidad Nº 14.746.433, clase 1961, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Dirección de Odontología, con una remuneración mensual equivalente al cargo de agrupamiento administrativo, tramo a, categoría 04, régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1620 - 27-7-84 - Expte. Nº 72.688/84 - Cód. 66**

Artículo 1º — Con vigencia al 5 de marzo del año en curso y por el término de cinco (5) meses, designase en carácter de personal temporario a la señorita Mabel Liliana Ramos, D. N.I. Nº 13.347.446, clase 1959, para desempeñarse como personal de servicios generales en el Hospital "Dr. Christofredo Jakob", con una remuneración mensual equivalente a la categoría 01 y demás adicionales de ley.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción

4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro personal.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1622 - 27-7-84 - Expte. Nº 74.621/84 - Cód. 66**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de julio del año en curso, adscribese al doctor Jorge Héctor Faletto, Legajo Nº 56.352, clase 14, categoría 21, profesional asistente (médico) del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, Unidad de Servicio 2/34, al Hospital Materno Infantil, Unidad de Servicio 2/8, con la misma clase, categoría, función y con un régimen horario de dedicación exclusiva y otórgasele la asignación especial establecido en el inciso f) del artículo 17 del Anexo I de la Ley Nº 6021 (t.o.) reglamentado por Decreto Nº 1263/83 y artículo 3º del Decreto Nº 441/84.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 1624 - 27-7-84 Expte Nº 25-002958/84**

Artículo 1º — Aféctase al Ing. Quím. Raúl Eduardo Díaz, personal temporario de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, equivalente a categoría 21, al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional" (semi-exclusiva-cuarenta y cinco por ciento (45%)), Decreto Nº 659/79 y modificatorios números 1279/79 y 760/81, a partir del 1º de mayo del año en curso y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a las partidas correspondientes al "Rubro Personal" de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 3, del presupuesto Ejercicio 1984.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1629 - 27-7-84.**

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el Decreto Nº 1469/84, dejando establecido que el señor José Pablo Chireno, percibirá el beneficio de Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del 60%, en su carácter de Director General de Administración de la Gobernación, Categoría 24, a partir del día 11-6-84.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1630 - 27-7-84.**

Artículo 1º — Rescindese el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita Patricia María Martearena, D.N.I. Nº 14.709.611, que fuera aprobado por Resolución Nº 575-D/83 y prorrogado por Resolución Nº 500-D/84, a partir de la fecha de su notificación, por el motivo expresado en el considerando del presente decreto.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1634 - 31-7-84 - Expte. Nº 17-22.623/84**

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, déjase sin efecto la Resolución Nº 350-D, dictada por Secretaría General de la Gobernación en fecha 26/3/84, por la cual se designaba a la señorita Blanca Mónico Saravia, D.N.I. Nº 14.190.146, para que cumpla servicios en la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, por las razones expuestas en el visto y considerando del presente decreto.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 1637 - 31-7-84.**

Artículo 1º — Aféctase los servicios profesionales del Cr. Valeriano Cokque personal temporario de la Dirección General de Rentas, dependiente de este Ministerio, categoría equivalente a la 18- a la H. Cámara de Diputados, a partir de la fecha de su notificación y hasta tanto desaparezcan las causales referidas en el Considerando del presente decreto.

**RESOLUCION GENERAL**

O. P. Nº 53718

R s/c Nº 3228

**VISTO:**

La evaluación realizada con la asistencia técnica del Consejo Federal de Inversiones respecto del catastro económico de la Provincia, su idoneidad a los fines tributarios y las alternativas de solución a las deficiencias existentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que las conclusiones obtenidas demuestran la falta de equidad y de actualización de las valuaciones fiscales, que las hacen inapropiadas para la tributación de los gravámenes provinciales que las adoptan como base imponible;

Que las falencias detectadas se originan especialmente en dos factores, a saber: a) la antigüedad de los valores unitarios básicos de tierras urbana y rural y de las mejoras; y b) los graves defectos de información sobre las características físicas de las parcelas urbanas en lo que respecta a las mejoras incorporadas;

Que el primer factor ha provocado, por efecto del fenómeno inflacionario y la constante valorización de la riqueza inmobiliaria como consecuencia de nuevos servicios y obras públicas recibidas, la desactualización de los parámetros monetarios determinantes de las valuaciones fiscales, siendo necesario proceder de conformidad con lo previsto por el artículo 147 del Código Fiscal (Decreto-Ley Nº 9/15 y sus modif.);

Que el segundo factor tiene su origen en las deficiencias de la campaña de relevamiento directo de las mejoras llevado a cabo por esta Repartición entre los años 1981 y 1983, lo que ha quedado demostrado merced al operativo de fiscalización desarrollado en el primer cuatrimestre del presente año;

Que los contribuyentes no son ajenos a tal situación, dado que los déficits de información son también consecuencia del incumplimiento masivo de las obligaciones impuestas por el artículo 153 del Código Fiscal, que establece la

responsabilidad de comunicar a esta Dirección todas las modificaciones que introduzcan en las parcelas y que inciden en su valor;

Que para salvar tales falencias en el menor tiempo posible resulta aconsejable la activa participación del sector contribuyente a través de la información individual de las características físicas de las parcelas de su propiedad, en carácter de declaración jurada, modalidad ésta que el artículo 144 del Código Fiscal consagra como uno de los medios admisibles para la obtención de los datos reales del estado parcelario a los fines de la determinación de las valuaciones fiscales;

Que de acuerdo al citado artículo 144 del Código Fiscal, esta Dirección General es el organismo con competencia para establecer el modo la forma y los términos de la obligación de presentar declaración jurada por parte de los responsables, como así también para adoptar el sistema técnico para la determinación de oficio de las características y valuación fiscal de las parcelas, en el supuesto de que los obligados a prestar declaración jurada no lo hicieren o la misma fuera inexacta;

Que en tal sentido se han efectuado las tareas preparatorias tendientes a diseñar la fórmula general a través de la cual deberá presentarse la información en carácter de declaración jurada, como así también las pertinentes instrucciones aclaratorias que permiten presumir la uniforme interpretación de su alcance y contenido

Que teniendo en cuenta que la distorsión de los datos sobre características físicas de las parcelas es de imposible circunscripción a casos particulares, habida cuenta la masividad del defecto, resulta apropiado imponer la obligación de presentar declaración jurada sobre las características físicas de las parcelas a todos los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario enunciadados en el artículo 130 del Código Fiscal, con relación a las parcelas urbanas definidas por el artículo 7º de la Ley Nº 1030/48 (texto según Ley Nº 5724), a fin de lograr la regularización general de aquella información básica;

Que a los fines de facilitar la debida atención a los obligados en todos aquellos aspectos vinculados a la distribución de formularios, asesoramiento para su cumplimiento y recepción de las declaraciones juradas, es aconsejable arbitrar diferentes fechas de vencimiento de la obligación con arreglo a algún elemento distintivo, como lo es el número de matrícula o catastro, siguiendo el reconocido principio de que las obligaciones administrativas y fiscales deben imponerse brindando la mayor comodidad de tiempo y lugar para el contribuyente, procurando con ello maximizar su cumplimiento espontáneo;

Que sin perjuicio de lo expuesto y de las acciones tendientes a la más amplia difusión del operativo que motiven el cumplimiento voluntario de los obligados a la declaración, deben disponerse medidas simultáneas a las sancionatorias previstas en el Código Fiscal que desalienten la eventual conducta omisiva de los mismos;

Que con tal propósito, además de las medidas técnicas para la determinación de oficio que admite el artículo 144, 3er. párrafo, del Código Fiscal, resulta apropiado disponer en el ámbito

de esta Dirección General de Inmuebles el impedimento de trámites vinculados a inmuebles urbanos cuyos titulares no acrediten haber cumplido con la presentación de las declaraciones juradas adoptadas por este acto;

Que, por otra parte y a los efectos de mantener actualizada la información respecto de las características físicas de las parcelas urbanas, es menester instaurar para el futuro los generalmente incumplidos deberes que el artículo 153, 1er. y 2do. párrafos, del Código Fiscal impone a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, estableciendo la obligación de prestar declaración jurada en todos aquellos casos en que se produzcan las hipótesis del artículo 146, inciso a) y b), del mismo texto legal, o se mute el sujeto pasivo de la obligación tributaria, adoptando para tal fin idénticas medidas a las antes enunciadas, tendientes a instar al cumplimiento voluntario de los responsables;

Por ello,

#### El Director General de Inmuebles

##### RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, en los términos del artículo 130 del Código Fiscal (Decreto-Ley Nº 9/75 y sus modificaciones), deberán prestar declaración jurada de las características físicas de las parcelas urbanas a través de los formularios denominados "U", "E 1" y "E 2", que se aprueban por la presente, dentro de los plazos que según el número de terminación de matrícula o catastro se establecen a continuación:

#### Matrículas o catastro terminados en - Vencimiento

0 (cero) ó 1 (uno)	31 de agosto de 1984
2 (dos) ó 3 (tres)	7 de setiembre de 1984
4 (cuatro) ó 5 (cinco)	14 de setiembre de 1984
6 (seis) ó 7 (siete)	21 de setiembre de 1984
8 (ocho) ó 9 (nueve)	28 de setiembre de 1984

Artículo 2º — En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior y sin perjuicio del juzgamiento de la infracción con arreglo a lo dispuesto por los artículos 37 a 39 del Código Fiscal, según corresponda, se procederá a la determinación de oficio de la valuación fiscal aplicando un coeficiente de corrección, equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%), sobre el monto que resulte de conformidad con el procedimiento establecido por los artículos 139 y siguientes del Código Fiscal, adoptándose como características físicas de las parcelas las que surjan de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Inmuebles.

Artículo 3º — A partir de las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 1º de la presente resolución, no se dará trámite a solicitudes de informes catastrales, dominiales o valuatorios requeridos por los titulares o poseedores de parcelas urbanas, en tanto los mismos no acrediten previamente su cumplimiento de la obligación impuesta por dicha norma, mediante la exhibición del pertinente recibo por los formularios que correspondan.

Artículo 4º — A partir de la fecha de vigencia de la presente resolución y sin perjuicio de la obligación establecida con carácter general en el artículo 1º de la misma, los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, en los términos del ar-

tículo 130 del Código Fiscal, deberán prestar declaración jurada de las características físicas de las parcelas urbanas a través de los formularios denominados "U", "E 1" y "E 2", toda vez que se verifiquen las siguientes situaciones y en los términos que en cada caso se indica: a) Transferencia de dominio de un sujeto a otro, en el término de treinta (30) días corridos a partir de la adquisición del carácter de contribuyente por parte del nuevo titular;

b) Modificación del estado parcelario, en forma previa a la aprobación del plano que la produzca;

c) Incorporación o supresión de mejoras, dentro de los sesenta (60) días corridos de producidas las mismas y sin perjuicio de la obligación que en el mismo sentido incumbe a los profesionales que intervengan en la realización de las aludidas modificaciones.

Para los casos previstos en este artículo serán aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 2º y 3º de la presente resolución.

Artículo 5º — Elevar copia de la presente resolución a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, solicitando promueva la colaboración de organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, adoptando medidas análogas a las establecidas por el artículo 3º de la misma con arreglo a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Salta, 27 de julio de 1984

s/c

e) 7-8-84

Los formularios anexos a la resolución que antecede se encuentran para su consulta en oficina de esta Repartición.

## EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 53721

F. Nº 22156

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Donato Daniel Leccese y Enzo Hidalgo Saracho, el 2 de abril de 1984 por Expte. Nº 11949, han solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, permiso para explotar y catear la siguiente zona: Como PR. el PMD. de la mina San Pedro, Expte. Nº 3105; se miden 400 m. az. 260º hasta el PP., a partir de este punto se miden 4000 m. az. 350º hasta el punto 1, luego 3800 m. az. 80º hasta el punto 2, luego 600 m. az. 160º hasta el punto 3, luego 1200 m. az. 205º hasta el punto 4, luego 1500 m. az. 148º hasta el punto 5, luego 1400 m. az. 176º hasta el punto 6, luego 1700 m. az. 115º30' hasta el punto 7, luego 2850 m. az. 170º hasta el punto 8, luego 5000 m. az. 260º hasta el punto 9 y por último 4000 m. az. 350º hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie libre de 3246 Has. por superponerse en 36 Has. a la mina San Pedro, Expte. 3105 y a territorio de la provincia de Jujuy en 718 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de Fermín

Sumbaine y de Cecilio Chuchuy, con domicilio en finca El Rosal y El Tambo, respectivamente. Salta, 18 de julio de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 600.-

e) 7 y 21-8-84

O. P. Nº 53714

F. Nº 2214

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Gustavo Juan Carlos Buhler el 19 de octubre de 1983, por Expte. Nº 11815 ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. el lugar denominado Agua de Castillo, se miden 40 m. az. 360º hasta el PP. a partir de este punto se miden: 1000 m. az. 270º hasta el punto 1, luego 4800 m. az. 360º hasta el punto 2, luego 1600 m. az. 90º hasta el punto 3, luego 4800 m. az. 360º hasta el punto 4, luego 500 m. az. 33º hasta el punto 5, luego 300 m. az. 90º hasta el punto 6, luego 10000 m. az. 180º hasta el punto 7 y finalmente 1000 m. az. 270º hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie libre de 1168 Has. por superponerse en 29 Has. a la mina Emilia, Expte. 1213, en 18 Has. a la mina Concordia, Expte. 1192, en 22 Has. a la mina La Paz, Expte. 1199 y en 763 Has. al cateo Expte. 11558 quedando una superficie libre de aproximadamente 1168 Has. por superponerse en 29 Has. a la mina Emilia, Expte. 1213; en 18 Has. a la mina Concordia, Expte. 1192 en 22 Has. a la mina La Paz, Expte. 1199 y en 763 Has. al cateo Expte. 11558. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 31 de mayo de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 600.-

e) 7 y 21-8-84

O. P. Nº 53577

F. Nº 21886

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430 que, Compañía Minera Gavenda S. A., el once de noviembre de 1983, ha solicitado la renovación de la concesión para la explotación exclusiva de ónix, cantera denominada "Norma", ubicada en el departamento de Los Andes, lugar: Vega Huaytiquina, que tramita por Expte. Nº 2037, con una superficie de 36 Has., por el término de diez años más. Salta, 2 de julio de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 900.-

e) 18 y 27-7 y 7-8-84

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 53710

F. Nº 1582

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dirección de Compras y Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 28/84

Llámanse a Licitación Pública Nº 28/84, para la ampliación de red para provisión a gas na-

tural a diversas cuadras de la ciudad de Salta zona Norte - Villa Belgrano y Castañares. Apertura: 31/8/84. Horas: 10.00. Consultas: Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62 y Dirección de Pavimentos y Canales, San Luis Nº 101. Venta de Pliegos: Hasta el día 24-8-84. En Receptoría Municipal, San Martín Esq. Jujuy. Recepción de Pliegos: Hasta horas 10.00 en Dirección de Compras y Suministros. Apertura de Sobres: En Sala de Situación, Florida Nº 62. Precio del Pliego: \$a 148.000 (pesos argentinos Ciento Cuarenta y Ocho Mil).

Héctor Hugo Echeverry, Jefe (I.), Dirección de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta. C.P.N. Marcelo Omar Córdoba, Director de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$a 400.-

e) 6 y 7-8-84

O. P. Nº 53689

F. Nº 1575

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 44/84 del 5to. Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 86, Tramo: Tartagal, Tonono, Sección: Prog. 49,45, Prog. 4.150,20 (limpieza del terreno, abovedamiento y construcción alambrados) en jurisdicción de la Prov. de Salta. \$a.1.287.652,82 Depósito de garantía: \$a 12.877. Precio del pliego: \$a. 260. Plazo de Obra: 2 meses. Presentación propuesta: 24 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5to. Distrito, Pellegrini 715 Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro \$a 2.000

e) 1 al 14-8-84

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 53700

F. Nº 22121

Ref.: Expte. Nº 34-78716/77.

A los efectos establecidos en el Artículo 350 inciso b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Raúl Ernesto Di Pasquo tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 19,3025 Has. de la Fracción Finca El Carmen hoy Nueva Lourdes, catastro Nº 2908, ubicado en el Partido de Betania, Departamento de General Güemes, con una dotación de 10,13 l/seg. a derivar del río Mojotoro, margen izquierda. Esta concesión se entregará con el sistema de turnos sujetos estos a las disposiciones del Artículo 228 del Código de Aguas. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 13 de junio de 1984. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego (A.G.A.S.).

Imp. \$a. 1.920

e) 2 al 15-8-84

O. P. Nº 53654

s/c Nº 3225

Ref.: Expte. Nº 34-125446/83

A los efectos establecidos en el Art. 350 inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Catalino Flores, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 449,75 m2 de la propiedad identificada como Lote 4-b, catastro Nº 1049 del Departamento de Cachi, con una dotación de 0,02 l/seg. a derivar del río Trancas mediante la acequia "Trancas", cuya boca toma se encuentra a 3.420 metros aproximadamente de la propiedad, sobre la margen izquierda del río mencionado.

Se da al presente trámite de reconocimiento por cuanto la concesión original se solicitó por expediente Nº 5949/47 sin tramitación final. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 24 de julio de 1984. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. A.G.A.S. Explotación Riego.

Sin cargo

e) 26-7-84 al 8-8-84

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 53708

F. Nº 22133

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores, que se crean con derechos en Expte. Nº 2281/83 Sucesorio de Guillermo Mansilla, a hacer valer sus derechos. Tartagal, julio 17 de 1984. Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Secretaria.

Imp. \$a 900 -

e) 6 al 8-8-84

O. P. Nº 53705

F. Nº 22137

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación en autos caratulados: Sucesorio de Burgos, Cornelio y Burgos, Manuela Evangelita Torcay de, Expte. Nº A-43.113/83; cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de don Cornelio Burgos y doña Manuela Evangelita Torcay de Burgos a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 3 de julio de 1984. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$a 900.-

e) 6 al 8-8-84

### POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 53711

R. s/c. Nº 3227

Mario Ricardo D'Jallad, Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de seis días a Camila Blanc de Meyer y/o sus sucesores para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº A-50.622/84 caratulado: "Durán, Néstor - Posesión Veintenal", sobre los inmuebles ubicados en calle 12 de Octubre, entre Bolívar y Alvear, de esta ciudad, Sección H, manzana 26, parcelas 26 y 27, Ma-

trículas 9090 y 25713 del Plano 1929, bajo apercibimiento de rebeldía y designárseles defensor de oficio. Secretaría, 12 de julio de 1984. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Sin cargo.-

e) 6 al 8-8-84

### EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 53715

F. Nº 22127

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, secretaria del Dr. Oscar Romani, en los autos: "Jaime, Salvador vs. Rivero, Olga Rosa s/Divorcio y Tenencia de Hijos" Expte. Nº A-51.870/84, cita y emplaza a la Sra. Olga Rosa Rivero para que comparezca ante este Juzgado dentro de los nueve días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. Salta, 26 de junio de 1984. Dr. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$a 600.-

e) 7 al 9-8-84

O.P. Nº 53713

F. Nº 22143

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Secretaria a cargo del Dr. Eduardo Mariano Ovejero, en autos: "Cruz, América vs. Dib, Nayib y Dib, Alba Elizabeth Bravo de, Ordinario: Acción Reivindicatoria", Expte. Nº A-51.272/84, cita y emplaza a la señorita Margarita Edith Azcárate, para que en el plazo de nueve días de la última publicación comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 343 del Cód. Procesal. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de julio de 1984. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. \$a 600.-

e) 6 al 8-8-84



## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 53720 F. Nº 22153

#### COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA S. A.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea ordinaria, para el día 25 de agosto de 1984, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Finca Urundel, Urundel, Provincia de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Causas de la demora en la convocatoria.
- 2º Consideración de los documentos establecidos en el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Vigésimoquinto Ejercicio Económico cerrado el 31-3-84.
- 3º Distribución de utilidades y retribución a los señores directores y síndicos.
- 4º Aprobación honorarios del directorio - Ley 20.468.
- 5º Aprobación del Revalúo Contable - Ley 19.742 del presente ejercicio y su capitalización de conformidad a la Ley 21.525.
- 6º Elección de un director por vencimiento de mandato.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$a 2.000.- e) 7 al 13-8-84

O. P. Nº 53719 F. Nº 22154

#### COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA S. A.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea extraordinaria, para el día 25 de agosto de 1984, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Finca Urundel, Urundel, Provincia de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Modificación del valor nominal de las acciones.
- 2º Modificación de los artículos 4, 8, 10 y 11 del Estatuto Social.
- 3º Canje de las acciones en circulación.
- 4º Aumento del Capital Social y Emisión de Acciones.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$a 2.000.- e) 7 al 13-8-84.

O.P. Nº 53707

F. Nº 22134

#### SANATORIO EL CARMEN S. A.

#### CONVOCATORIA A

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca en primera y segunda convocatoria a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1984 a horas veintiuna, en el local de la Sociedad, sito en Av. Belgrano 891, de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Consideración del Acta de Asamblea anterior.
2. Modificación de los Estatutos Sociales para su adecuación a las nuevas disposiciones de la Ley 19550.
3. Aumento del Capital Social.
4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Por Honorable Directorio

Dr. Ferdinando M. Virgili  
Presidente

NOTA: De acuerdo a lo establecido por la Ley 19550 y sus modificaciones, transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en segunda Convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Imp. \$a 2.000.— e) 6 al 10-8-84

O. P. Nº 53.688

F. Nº 22102

#### COCONAR S. A.

#### Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Minera.

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de agosto de 1984 a las 8,30 horas, en Santiago del Estero Nº 283, Salta, para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración documentación Art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1984.
- 2º Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1984.
- 3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

#### EL DIRECTORIO

Dr. Jesús O. Fernández Pelayo  
Presidente

Imp. \$a. 2.000

e) 1 al 7-8-84

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 53722

F. Nº 22162

#### AERO CLUB TARTAGAL

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a los asociados del Aero Club Tartagal a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de agosto de 1984 a las 10.00 horas en el Aeródromo "Francisco Milanessi". Avda. 20 de Febrero (final) de Tartagal (Salta), donde se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Cambio de ubicación de nuestro campo de operaciones en base a la propuesta presentada por la Suc. de Francisco Milanessi.
- 2º Modificación de los estatutos adaptando las publicaciones a las disposiciones legales vigentes.

Se recuerda a los socios que de acuerdo con las disposiciones estatutarias, transcurrida media hora de la establecida, la asamblea sesionará con los socios presentes.

**Rubén Acosta**  
Secretario

**Antonio Arce**  
Presidente

Imp. \$a 200.-

e) 7-8-84

O.P. Nº 53716

F. Nº 22151

#### CLUB DEPORTIVO SAN MARTIN TARTAGAL — SALTA

#### CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 28, del Estatuto Social de la Institución, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diecisiete (17) de agosto de 1984 a las diez horas en la sede provisoria sita en Sarmiento esquina Bolivia de esta ciudad, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario de los años; 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Elección del Organó de Fiscalización.
- 5º Aumento de cuotas sociales.

NOTA: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de estatuto y disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto, Art. 31 del Estatuto.

Tartagal, 2 de agosto de 1984

**Roberto F. Oulier**  
Secretario

**Armando Leguizamón**  
Vicepresidente 1º

Imp. \$a 200.—

e) 7-8-84

O.P. Nº 53704

F. Nº 22141

#### ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones estatutarias vigentes convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1984 a las 21 horas, en nuestra sede social, sita en calle España 1175, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior de Asamblea Ordinaria.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informes del Organó de Fiscalización del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1983.
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de: Presidente, por dos años; Secretario, por dos años; Prosecretario, por un año por renuncia; Tesorero, por dos años; Protesorero, por un año por renuncia; Vocales Titulares: Vocal 1º, por dos años; Vocal 2º, por un año por renuncia; Vocal 3º, por dos años; Vocales Suplentes: Vocal 1º, por dos años; Vocal 2º, por dos años; Organó de Fiscalización: Dos titulares y un suplente, por un año.
- 4º Tribunal de Honor: Designación de los miembros del mismo, todos por el término de dos años en los cargos de: a) Presidente; b) Secretario; c) Tres vocales titulares; d) Dos vocales suplentes.
- 5º Consideración de la Cuota anual societaria.
- 6º Creación de un Museo Odontológico.
- 7º Modificación de la Reglamentación de C. A.S.O.S. Implementación de nuevos beneficios. Consideración de los mismos.
- 8º Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

**Dr. Santiago M. González**  
Presidente

**Dr. Robustiano Eduardo Díaz**  
Secretario

Imp. \$a 400.—

e) 6 y 7-8-84

### RECAUDACION

O.P. Nº 53717

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 955.888,11
Recaudación día 6-8-84	\$a 6.450,—
<b>TOTAL</b>	<b>\$a 962.338,11</b>